



INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y POSTGRADO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN E INVESTIGACIÓN CON CARGO A FONDOS DE LA EACEA (ERASMUS MUNDUS ACCION 1)

Exposición de motivos

La Universidad de Oviedo oferta entre sus titulaciones 6 másteres universitarios distinguidos con el sello Erasmus Mundus, siendo coordinadora de cuatro de ellos.

Los másteres erasmus mundus son titulaciones oficiales que han sido sometidas a un proceso de verificación de excelencia llevado a cabo por la Unión Europea a través de la EACEA (Education, Audiovisual and Culture Executive Agency) y, posteriormente, la titulación es reconocida por la Agencia Nacional de Evaluación (ANECA)

Los objetivos de estas titulaciones son fomentar la cooperación e investigación entre instituciones de educación superior y personal académico de Europa y terceros países con miras a la creación de polos de excelencia y la provisión de recursos humanos altamente capacitados en temas especializados.

Las propuestas las diseñan un consorcio de universidades europeas de al menos 3 países diferentes, pudiendo incluir instituciones de otras partes del mundo. Esta nueva forma de cooperación internacional entre universidades nació en el año 2004 y aún se continúa desarrollando con éxito, siendo quizá el mejor exponente del Espacio Europeo de Educación Superior.

Cada uno de los másteres erasmus mundus coordinados por la Universidad de Oviedo fomenta la docencia y la investigación de excelencia a través de un proyecto específico. Además de la movilidad de los estudiantes, obligados a cursar los estudios en al menos dos de los países participantes en el consorcio, el objetivo de estas titulaciones es fomentar la movilidad y cooperación del profesorado en las restantes instituciones.

Como consecuencia de ello, con estas titulaciones no sólo se cumple el objetivo educativo, sino que repercute en numerosos proyectos de investigación, proyectos de innovación educativa, grupos de investigación, publicaciones, congresos y simposium así como tesis doctorales que surgen tras el intercambio de recursos humanos y del conocimiento.



La organización y desarrollo de estas titulaciones se diferencia de cualquier otro máster universitario impartido por la Universidad de Oviedo, aún en los casos de másteres interuniversitarios.

Así pues, todas las decisiones que afectan a la titulación son adoptadas por el consorcio de universidades que ha presentado la propuesta a la EACEA. Los aspectos sobre los que decide afectan tanto a profesores como alumnos y tienen que ver con cuestiones académicas, procedimentales y de gestión. Un compromiso que se materializa para cada máster erasmus mundus en un acuerdo, Grant agreement, firmado por los representantes legales de cada institución.

La ejecución de estas actividades de cooperación e investigación requieren el apoyo y la participación de personal técnico que colabore en las tareas propias del proyecto.

La Universidad de Oviedo debe asegurar que el procedimiento de selección y contratación de personal se realice con el máximo respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que deben regir en las convocatorias públicas, por ello la presente instrucción se propone combinar la defensa de los principios enumerados anteriormente con la necesaria agilidad que estos procesos de selección requieren y garantizar así la seguridad jurídica tanto de los participantes en los concursos como de la propia institución.

La Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) posibilita en su artículo 48.1 la contratación temporal por parte de las Universidades, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, de personal investigador, técnico u otro personal, que permita el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica. Por su parte la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece en su artículo 20.1 las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador reconociendo en su artículo 20.2 la posibilidad de contratación de personal investigador, por Universidades públicas, únicamente cuando sean perceptoras de fondos cuyo destino incluya la contratación de personal investigador o para el desarrollo de sus programas propios de I+D+I, a través de las modalidades de contrato de trabajo establecidas en el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Por otra parte, la facultad de contratación temporal también se desprende de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público, de los artículos 138 y 139 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y del Convenio Colectivo aplicable al personal contratado de la Universidad de Oviedo



Primero.- Objeto

1.1.El objeto de la presente Instrucción es determinar el procedimiento aplicable para la contratación del personal temporal para la realización de proyectos de investigación y cooperación, financiados con fondos externos.

1.2.Los contratos se realizarán bajo la modalidad de contrato por obra o servicio, con cargo a gastos de inversión (Capítulo VI).

1.3.Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente Instrucción cualquiera de las contrataciones enumeradas en el párrafo anterior cuando la entidad financiadora establezca un proceso de selección específico.

Segundo.- Propuesta de convocatoria

2.1. El responsable institucional de los proyectos, a través del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado, deberá proponer la contratación al Servicio de la Administración del Centro Internacional de Postgrado en el formulario adjunto como Anexo I. En la propuesta se detallarán, de forma explícita, aspectos como las fechas previstas de inicio y fin de contrato. Con carácter general, el período de contratación propuesto deberá ajustarse a las tareas a realizar y a la financiación disponible.

2.2. Cuando se proponga la convocatoria de un contrato por obra o servicio, su duración no podrá exceder la duración del proyecto al que se adscriba.

2.3. El Servicio de la Administración del Centro Internacional de Postgrado procederá a la comprobación de la elegibilidad del gasto y la existencia de crédito para financiar el contrato laboral. Con anterioridad a la fiscalización y publicación de la convocatoria, la propuesta deberá ser informada favorablemente por la Gerencia de la Universidad de Oviedo, procediéndose, por el Servicio antedicho, a efectuar la retención de crédito correspondiente en el proyecto.

2.4. Una vez informada favorablemente la propuesta por el órgano competente en materia laboral y fiscalizada la correspondiente retención de crédito, se procederá a la convocatoria de acuerdo con el calendario establecido al efecto.



Tercero.- Convocatorias

3.1. Cuando sea necesario, por Resolución del Rector, que podrá delegar en el Vicerrector con competencias en materia de postgrado, se convocarán las plazas ofertadas para los proyectos que den lugar a contratos de personal.

3.2. Las convocatorias se regirán por la normativa vigente que le resulte de aplicación, la presente Instrucción, así como por las condiciones específicas que figuren contenidas en la información adicional proporcionada en el Anexo I para cada una de las plazas ofertadas.

3.3. La forma de provisión será el concurso de méritos a través de la valoración de los méritos aportados, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos detallados en el Anexo I a la convocatoria correspondiente.

3.4. La convocatoria y demás actos relacionados con la misma se publicarán en la página web de la Universidad de Oviedo.

Cuarto.- Dotación y financiación del contrato

4.1. La cuantía económica y la dedicación de los contratos será la especificada en el Anexo I de la convocatoria y las mismas podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

No obstante, el contrato podrá extinguirse con anterioridad a la fecha fin de contrato por extinción de los fondos que lo financian. Asimismo, podrá modificarse su régimen de dedicación y su correspondiente remuneración en el supuesto de minoración de los fondos destinados a su financiación.

4.2. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4.3. Las convocatorias se financiarán con cargo al programa presupuestario 422F 602.01 del ejercicio 2016 o aquel que ampare los proyectos europeos en posteriores ejercicios.

Quinto.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes

5.1. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener nacionalidad española o cualquiera otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- b) Cumplir las condiciones académicas o de titulación requeridas en la convocatoria.



Todos los requisitos anteriormente reseñados, así como aquellos que específicamente se recojan en la convocatoria, se deberán cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

5.2. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los aspirantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de extranjeros de países no comunitarios, requerirá la presentación del permiso que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

5.3. Los aspirantes no han de estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la legislación vigente sobre incompatibilidades para contratar con la Administración Pública.

Sexto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1. Las solicitudes se presentarán a través de los Registros General o Auxiliares de la Universidad de Oviedo o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.2. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.
- Copia compulsada del título y demás documentación exigida en la convocatoria.
- Curriculum vitae.
- Cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

6.3. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria.

Séptimo.- Protección de datos

La solicitud para participar en las convocatorias para la contratación, con carácter temporal, de personal para la participación en proyectos europeos, implica la aceptación del contenido de la presente Instrucción y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Octavo.- Comisión de valoración y listas de admitidos y excluidos

8.1. La comisión de valoración se determinará para cada plaza convocada y estará constituida por la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, dos coordinadores de los Programas Erasmus Mundus, que actuarán como vocales, y el Jefe de Servicio de la Administración del Centro Internacional de Postgrado o persona que la sustituya, que actuará como Secretario de la Comisión.

8.2. La comisión de valoración deberá constituirse dentro de los 3 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para examinar las solicitudes presentadas y verificar que cumplen con los requisitos exigidos, haciendo pública en la página web de la Universidad de Oviedo, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en relación a éstos últimos, de la causa de exclusión.

8.3. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 5 días naturales, subsane o acompañe los documentos preceptivos por cuya ausencia haya sido excluido. En el supuesto de que todas las solicitudes reuniesen los requisitos exigibles, se podrá obviar el trámite de publicación de la lista provisional.

8.4. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la página web de la Universidad de Oviedo.

8.5 Publicada la lista de admitidos y excluidos, la comisión procederá a la valoración de los aspirantes admitidos, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.

8.6. La selección del personal investigador temporal contratado se hará con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

8.7. La comisión de valoración podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso, cuando todos los candidatos hayan sido considerados no idóneos. Cuando haya un único candidato admitido, la comisión de valoración podrá proponer directamente a dicho candidato siempre que lo considere idóneo.

8.8. La comisión de valoración gozará de autonomía funcional y se hallará facultada para resolver las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, así como para



adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo. Sus actuaciones se someterán a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Propuesta de contratación

9.1. Finalizado el proceso de selección, la comisión de valoración elevará informe razonado en el que se contenga la propuesta de contratación a favor del primer aspirante seleccionado y lo remitirá al Servicio de Gestión de Personal (Gerencia) para su tramitación.

9.2 De forma opcional, y siempre que los candidatos hubieran superado la puntuación mínima definida para acceder al puesto, la comisión de valoración podrá proponer una lista de reservas para asegurar las posibles sustituciones que se pudieran originar si alguno de los candidatos renunciara a su incorporación o durante el período de vigencia del contrato.

Décimo.- Resolución de los concursos e incorporación de la persona contratada

10.1. La resolución de las convocatorias de contratación se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo y servirá de información a los efectos de resolución del correspondiente concurso.

10.2. La firma del contrato por parte del candidato propuesto tendrá lugar en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria. En aquellos casos debidamente justificados por el candidato propuesto, el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado podrá establecer una ampliación de dicho plazo.

10.3. La incorporación al puesto de trabajo no podrá efectuarse con anterioridad a la firma del correspondiente contrato y sus efectos no podrán ser anteriores a la fecha de la firma, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a lo anterior. La fecha de incorporación no podrá ser anterior a la indicada por el responsable en la propuesta de convocatoria.

10.4. El personal del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado, tendrá la obligación de garantizar que los trabajadores contratados por obra o servicio determinado realicen exclusivamente las funciones o tareas definidas en los contratos suscritos.

10.5. Contra la resolución de contratación se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día



siguiente a la publicación (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución (Ley 29/1998, de 13 de julio).

10.6. En el supuesto de que se hay presentado reclamación dentro del plazo, y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto, incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación, de manera que el contrato tenga carácter provisional. Si la resolución confirmará al candidato propuesto, el contrato continuará su vigencia y tendrá carácter definitivo desde su inicio; en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de resolución de la reclamación, ni a la fecha de firma del contrato y finalizará en la fecha prevista en la convocatoria.

Undécimo.- Aceptación de la Instrucción y normas de desarrollo

La participación en las convocatorias de contratación de personal que se realicen al amparo de la presente Instrucción supondrá la plena aceptación de éstas, correspondiendo al Vicerrector con competencias en materia de postgrado su interpretación y desarrollo.

Duodécimo.- Régimen aplicable

La presente Instrucción será aplicable a las convocatorias de contratación de personal temporal cuyos contratos se inicien en el ejercicio 2016.

Oviedo, 18 de enero de 2016

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y POSTGRADO



Fdo. Covadonga Betegón Biempica